

impacto ambiental. Será necesaria la limpieza periódica tanto de las zanjas como de la balsa, para asegurar su funcionamiento óptimo en todo momento, y será restaurada y revegetada convenientemente una vez finalizada su función.

- j) *Protección de la vegetación:* Se prestará una especial atención para evitar que las labores afecten a la vegetación agrícola y forestal próxima, tanto por acción directa como por el polvo, agua, vertidos, etc.
- k) *Protección del paisaje:* Con objeto de minimizar el impacto paisajístico del Proyecto, se deberá planificar el avance de la explotación de forma que ésta, en cualquier momento, sea visible desde los menores puntos posibles de la carretera CL-626.

Con anterioridad al inicio de las labores, se implantará una pantalla vegetal densa en varios rodales situados entre la carretera y la explotación, formada por una mezcla de especies arbustivas y arbóreas adaptadas a la zona y de rápido crecimiento, de acuerdo con el diseño establecido en el Anexo al estudio de impacto ambiental. Esta plantación será especialmente cuidada para asegurar su mantenimiento y funcionalidad.

Todas las instalaciones del área industrial deberán tener unos acabados acorde con el entorno y seguirán la tipología arquitectónica comarcal, de modo que causen el menor impacto visual posible, ubicándose asimismo en la zona con menor visibilidad desde la carretera CL-626.

- l) *Gestión de residuos:* Se controlará de modo especial la gestión de aceites y residuos de maquinaria, evitando su manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida. No podrán acopiarse aceites, grasas o residuos, ni efectuarse operaciones de repuesto o sustitución en la maquinaria y vehículos, dentro de la propia explotación o en sus anejos, salvo que se disponga de las instalaciones que permitan evitar vertidos.

Todos los residuos peligrosos se entregarán a gestor autorizado. En caso de vertido accidental, se deberán realizar operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación de los suelos afectados.

- m) *Remodelación topográfica:* La remodelación y restauración de los terrenos alterados por la extracción deberá efectuarse de manera gradual, a medida que avance el frente de extracción y lo permitan los trabajos de explotación. En principio, se seguirá el calendario de ejecución incluido en el texto y planos del Anexo al Estudio, procurando que durante cualquier fase de la explotación sea máxima la superficie restaurada.

Se perfilarán los taludes resultantes de forma que no superen los 28° de inclinación, evitándose las formas lineales y angulosas, y se tratará de reducir el hueco creado mediante el relleno con los materiales sobrantes de la explotación. En todo caso, se perseguirá la integración con la morfología natural del entorno.

- n) *Restauración vegetal:* Se realizará la restauración propuesta, enfocada al posterior uso forestal de la plataforma. Los taludes serán sembrados con una mezcla de gramíneas y leguminosas pratenses y por especies arbustivas autóctonas, utilizándose las técnicas de bioingeniería precisas incluidas en el «Manual de estabilización y revegetación de taludes» (López Gimeno, 1999), para conseguir la mayor integración paisajística. En la plataforma se realizarán plantaciones de especies arbóreas autóctonas o propias de la zona, poniendo especial énfasis en una adecuada preparación puntual del terreno y un uso óptimo de la tierra vegetal, para conseguir el arraigo de la vegetación. Se mezclará el *Pinus nigra* propuesto con el *Quercus pyrenaica*.

Se deberán llevar a cabo todos los tratamientos necesarios para asegurar la pervivencia y el buen estado de la vegetación implantada: aporcados, desherbados, resiembras, reposición de mallas, riegos, etc, durante un plazo mínimo de dos años desde el momento de la implantación.

- ñ) *Finalización:* Al término de la explotación deberán dismantelarse las instalaciones y retirarse los materiales sobrantes, así como descompactar las pistas que carezcan de uso o no se prevea utilizar a corto plazo. Las cunetas, zanjas y balsas, una vez finalizada su función, deberán ser restauradas y revegetadas según lo señalado anteriormente.

3.- *Coordinación.*— Para la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas y para la restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.- *Modificaciones.*— Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

5.- *Programa de vigilancia ambiental:* En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Declaración, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente un anexo al programa de vigilancia ambiental, que incluya los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración.

6.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración, junto con un ejemplar del plan de labores, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como un informe final de restauración.

7.- *Garantías.*— Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo, se propone una fianza de al menos 11.000 €/Ha.

8.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, en particular la Consejería de Economía y Empleo, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1307/2008, de 15 de julio, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos, se determinan los criterios para la concesión de premios a los mejores proyectos seleccionados, una vez concluida su ejecución, y se delega la competencia para resolver la convocatoria y conceder los premios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1 n), entre los principios del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Más específicamente y dentro del Título III, dedicado al profesorado, prevé en el artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

Con el fin de facilitar la participación de los profesores en los procesos de innovación educativa, la Consejería de Educación ofrece a los grupos de profesores de enseñanza no universitaria de esta Comunidad la posibilidad de presentar proyectos de innovación educativa y conseguir premios que se concederán a aquellos que se distinguen por su desarrollo y resultado.

Con ello se pretende potenciar la creatividad como materia prima de la innovación para llegar a generar entornos educativos que no sólo se adapten al contexto social y cultural sino que también lo transformen.

Los centros escolares son espacios propicios para la innovación, donde se lleva a cabo la aplicación práctica de las ideas creativas con el propósito de alcanzar los objetivos de maneras más eficaces. En ellos surge de manera natural la relación entre las ideas creativas y su transformación en innovaciones prácticas.

El objetivo de esta convocatoria es, además de facilitar la participación en estos proyectos, fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares (priorizando las competencias clave establecidas), tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo y distinguir, mediante la concesión de premios, a los mejores proyectos puestos en práctica.

En relación con el régimen aplicable, en esta convocatoria y dada la especial naturaleza de estos premios, no resulta de aplicación la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su disposición adicional décima.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, y determinar los criterios para la concesión de premios a los mejores proyectos seleccionados que, una vez concluida su ejecución, se distingan por su desarrollo y por los resultados obtenidos.

1.2. No serán objeto de selección aquellos proyectos que constituyan objeto específico de otras órdenes de convocatoria de la Junta de Castilla y León o bien reciban ayuda de planes, programas o proyectos institucionales.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

Los proyectos seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente teniendo, los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

El presupuesto de cada proyecto, ajustado a la planificación del mismo, no será superior a 3.500 €.

Tercera.- Destinatarios.

3.1. Podrá ser destinatario de esta convocatoria cualquier grupo de profesores que ejerza docencia directa en centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y presente un proyecto de innovación educativa que reúna los requisitos detallados en la base cuarta.

3.2. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un grupo.

Cuarta.- Requisitos de los proyectos.

4.1. Los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria deberán ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a alguno de los componentes y/o procesos de la práctica educativa. Las actividades que se proyecten habrán de iniciarse en el año 2008 y tendrán como fecha límite para su finalización el 29 de mayo de 2009.

4.2. Los proyectos que se presenten incluirán:

- Identificación, especificando el título del proyecto, las áreas curriculares o materias de trabajo, la etapa, ciclo, grado o nivel de enseñanza y el número de profesores y alumnos participantes, y en su caso, la actividad que se desarrolle de las relacionadas en la base 8.1.a).
- Autoevaluación, que detalle el diagnóstico o punto de partida e informe de la necesidad de introducir procesos innovadores en el/los elemento/s que desarrolla el proyecto.
- Objetivos que se pretenden, estrategias metodológicas y competencias básicas.
- Planificación, en la que se especificará la duración y las fases previstas y la estimación de las horas de dedicación a la actividad.

- Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
- Presupuesto, estimado y desglosado, de los gastos que se prevean para la realización del proyecto. Sólo serán tenidos en cuenta los gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, debidamente justificados.
- Necesidades formativas del grupo de profesores para el correcto desarrollo del proyecto.
- Criterios y proceso de evaluación previsto.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo Sr. Consejero de Educación y se presentarán preferentemente en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa del ámbito al que pertenezca el centro docente en el que el profesorado preste servicios o, en el caso de que el grupo lo constituyan profesores de varios centros, en aquel al que pertenezca el coordinador del grupo. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acta de constitución del grupo de profesores firmada por todos sus componentes, y en la que deberá constar:
 - La relación de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes).
 - El acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
 - Designación del coordinador del grupo.
- Certificado del secretario del consejo escolar del centro, con el visto bueno del presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos. Aquellos centros que no tengan consejo escolar, por su propia estructura, presentarán en su defecto el visto bueno del Director Provincial de Educación correspondiente.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 20 de octubre de 2008.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, el CFIE requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, repare la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Tramitación.

7.1. Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa asesorarán, en la fase de elaboración, e informarán los proyectos presentados en su ámbito territorial y realizarán una estimación inicial de los créditos de formación que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con un máximo de 5 créditos. Los proyectos, debidamente informados, serán remitidos a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado hasta el 30 de octubre de 2008.

7.2. Los proyectos serán examinados y valorados atendiendo a los criterios recogidos en la base 8.1 por una comisión de evaluación integrada por el titular de la Jefatura del Servicio de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octava.- Criterios de valoración.

8.1. La comisión de evaluación realizará una prelación entre los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Referencia a alguna de las materias que se detallan a continuación: 1 punto.
 - Experiencias en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que permitan su visualización en un navegador estándar.

- Proyectos que propicien el desarrollo de competencias lectoras, en especial los que favorezcan la creación del hábito lector.
- Experiencias en el ámbito del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas.
- Proyectos que contemplen específicamente el tratamiento metodológico en áreas o materias del currículo que presenten especiales dificultades.
- Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento natural, histórico, artístico y cultural de Castilla y León, como apoyo al desarrollo curricular.
- Modelos metodológicos para la atención del alumnado con alguna necesidad educativa específica.
- Proyectos que favorezcan el espíritu emprendedor y su tratamiento metodológico.
- Proyectos inter-centros Globe que desarrollen experiencias relacionadas con el Programa Globe.
- Proyectos que prevengan el abandono escolar y propicien el éxito escolar.

- b) Participación mayoritaria, en el proyecto, de los profesores de un departamento, ciclo o claustro de un mismo centro: hasta 2 puntos.
- c) Posibilidades de generalización, adaptación o adopción del proyecto por otros centros: hasta 1 punto.
- d) Calidad técnica del proyecto, con especial atención al informe de autoevaluación: hasta 2 puntos.
- e) Inclusión de la innovación en los ámbitos metodológico, organizativo y/o didáctico: hasta 2 puntos.

8.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

8.3. La comisión de evaluación realizará una propuesta del presupuesto a asignar a cada proyecto seleccionado en función de su valoración y la coherencia entre los recursos humanos y materiales y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto.

Novena.- Resolución de la convocatoria para la selección de los proyectos.

9.1. La convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa a desarrollar por grupos de profesores de centros escolares sostenidos con fondos públicos será resuelta, por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden y a propuesta motivada de la comisión de evaluación, por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

9.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Además se comunicarán, a las Direcciones Provinciales de Educación, los proyectos de su ámbito que han sido seleccionados y a los coordinadores de los proyectos seleccionados se les notificará personalmente la resolución publicada, indicándoles el presupuesto asignado al proyecto que coordinan.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria de la selección de proyectos de innovación y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación.

Décima.- Seguimiento de los proyectos seleccionados.

10.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una comisión de seguimiento de los proyectos seleccionados integrada por el Jefe del Área de Programas Educativos (APE), que la presidirá, un miembro del Área de Inspección Educativa, el asesor de formación del APE, un director y dos asesores integrados en un Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la provincia (CFIE).

10.2. Las comisiones de seguimiento arbitrarán las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos de innovación seleccionados en su provincia, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Estos centros, además de asesorar los proyectos que se desarrollen en su ámbito de actuación, se encargarán de elaborar informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos, así

como informes de las necesidades formativas derivadas de los proyectos una vez finalizados.

10.3. Las Direcciones Provinciales de Educación enviarán a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, antes del día 13 de febrero de 2009, un informe de progreso de cada uno de los proyectos.

Undécima.- Memoria de ejecución de los proyectos, certificación y créditos de formación.

11.1. Una vez concluida la ejecución del proyecto, los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. A la memoria se adjuntará el material y los recursos didácticos que se hubieran generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material y los recursos generados se remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

11.2. Las Direcciones Provinciales de Educación, en función de los preceptivos informes de progreso y finales, certificarán que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida, y elaborarán, en su caso, la propuesta de concesión de premios de su ámbito de actuación. Dichas certificaciones, junto con las memorias, los correspondientes informes finales y los informes de las necesidades formativas derivadas de los proyectos de innovación una vez finalizados, en los que conste su propio itinerario formativo debidamente temporalizado, así como el material, los recursos didácticos y los originales de la documentación recibida de los grupos participantes, se remitirán a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado antes del 15 de junio de 2009.

11.3. Finalizado el proyecto, si la memoria fuera valorada positivamente por la comisión de seguimiento, el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de 5 créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécima.- Jurado y criterios para la concesión de premios.

12.1. Toda la documentación remitida a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado será examinada y valorada, conforme a los criterios que se detallan en el apartado siguiente, por un jurado integrado por el titular de la Jefatura del Servicio de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración del desarrollo de los proyectos y de los resultados obtenidos.

12.2. La concesión de premios se realizará tomando en consideración las propuestas razonadas realizadas por las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación, y tras la valoración de los proyectos desarrollados conforme a los siguientes criterios:

- a) Relevancia del proyecto para el desarrollo del currículo: hasta 1,5 puntos.
- b) Calidad de los materiales y recursos didácticos elaborados: hasta 1,5 puntos.
- c) Desarrollo de competencias básicas que se concreten en ejemplificaciones de trabajo en el aula: hasta 2 puntos.
- d) Utilización de metodologías didácticas que incidan en el desarrollo de competencias básicas: hasta 2 puntos.
- e) Integración de recursos tecnológicos en el desarrollo curricular: hasta 1,5 puntos.
- f) Introducción de innovaciones relevantes en el ámbito organizativo o metodológico: hasta 1,5 puntos.

Decimotercera.- Premios.

13.1. En función de la valoración de los proyectos seleccionados y desarrollados en el marco de la presente convocatoria, el jurado realizará una propuesta motivada de concesión de premios, pudiendo proponer que se declare desierto alguno o la totalidad de los premios. En todo caso los materiales y recursos aportados con los proyectos propuestos para la concesión de premios deberán reunir las condiciones legales que permitan su publicación.

13.2. La concesión de los premios se realizará mediante resolución del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, dictada por delegación que se efectúa mediante esta misma Orden.

13.3. Se concederán un máximo de nueve premios. Asimismo, se otorgarán tres premios especiales a proyectos que puedan incluirse en las siguientes modalidades:

- a) Proyectos que desarrollen varias competencias básicas (ejemplificación) o que impulsen el desarrollo de alguna en especial.
- b) Proyectos que se distingan en el desarrollo de competencias lectoras, en especial aquellas que favorezcan el hábito lector.
- c) Proyectos que se distingan en el tratamiento integrado del aprendizaje de contenidos y lenguas.
- d) Proyectos que prevengan el abandono escolar y propicien el éxito escolar.

13.4. Todos los premios consistirán en la publicación y difusión de los proyectos. En el caso de los premios especiales, además se entregará la distinción a la innovación educativa en Castilla y León «NOVA 2009».

13.5. La resolución de concesión de los premios será notificada personalmente a los coordinadores de los grupos que hayan desarrollado los proyectos premiados y se les hará entrega de varios ejemplares de la publicación. Además se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y se comunicarán a las Direcciones Provinciales de Educación los proyectos de su ámbito que hayan sido premiados.

Decimocuarta.– Publicidad.

14.1. Los resultados de los trabajos estarán a disposición de esta Administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

14.2. Los trabajos premiados podrán ser publicados en cualquier medio y/o formato, aun en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato. Se podrá instar a los autores de los trabajos premiados a realizar en ellos las correcciones necesarias para una mejor consecución de los fines de la convocatoria, pudiendo anular la concesión del premio si no se procediese a tal corrección.

14.3. En todo tipo de publicidad de las actividades objeto de los proyectos seleccionados y/o premiados en el marco de la presente convocatoria se hará constar expresamente la colaboración y financiación de la Junta de Castilla y León.

Decimoquinta.– Base final.

Se faculta al titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de julio de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, para la celebración de pruebas para el acceso a los estudios superiores del Vidrio en el mes de septiembre de 2008.

La Orden EDU/621/2008, de 15 de abril, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 77 de 22 de abril), por la que se convoca, para el año 2008, la celebración de la prueba para el acceso a los estudios superiores del Vidrio, prevé en la base 3.2 la posibilidad de realizar, en el mes de sep-

tiembre, una segunda convocatoria de la prueba de acceso, en caso de que quedaran plazas vacantes después de la realizada en el mes de junio.

Una vez efectuada la citada prueba de acceso, concluido el plazo ordinario de matriculación a los estudios antes señalados y una vez comprobado que existen plazas vacantes para cursar los mismos, es necesario establecer el plazo de inscripción, la fecha y lugar de celebración de la nueva prueba de acceso en el mes de septiembre.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en la base decimotercera de la citada Orden,

RESUELVO:

Primero.– Lugar y fecha de celebración de la prueba.

1.1. La prueba para el acceso a los estudios superiores del Vidrio, a celebrar en el mes de septiembre, tendrá lugar en la Escuela Superior del Vidrio, Fundación Centro Nacional del Vidrio, Paseo del Pocillo, 1, C.P. 40100 – S. Ildefonso-La Granja (Segovia).

El día 22 de septiembre de 2008 se realizará la prueba prevista en la base 7.2 de la Orden EDU/621/2008, para mayores de 19 años sin el requisito de titulación y el día 25 de septiembre la prueba recogida en su base sexta, para quienes posean el requisito de titulación.

1.2. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Castilla y León y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Segundo.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de inscripción, que se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de la Orden EDU/621/2008, se presentarán en el plazo comprendido entre el día 1 y el día 19 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de julio de 2008.

El Secretario General,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, para la celebración de pruebas para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el mes de septiembre de 2008.

La Orden EDU/620/2008, de 15 de abril, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 77 de 22 de abril), por la que se convoca, para el año 2008, la celebración de la prueba para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y se regulan los procesos de admisión y matriculación, prevé en la base 3.2 la posibilidad de realizar, en el mes de septiembre, una segunda convocatoria de la prueba de acceso, en caso de que quedaran plazas vacantes después de la realizada en el mes de junio.

Una vez efectuada la citada prueba de acceso, concluido el plazo ordinario de matriculación a las enseñanzas antes señaladas y una vez comprobado que existen plazas vacantes para cursar las mismas, es necesario establecer el plazo de inscripción, la fecha y lugar de celebración de la nueva prueba de acceso en el mes de septiembre.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en la base decimocuarta de la citada Orden,

RESUELVO:

Primero.– Lugar y fecha de celebración de la prueba.

1.1. La prueba para el acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, a celebrar en el mes de septiembre, tendrá lugar en la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restau-